



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.36/Rev.1
18 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 19 del programa

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**Etiopía (en nombre del Grupo Africano): proyecto
de resolución revisado**

2005/... Situación de los derechos humanos en el Sudán

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando su decisión 2004/128, de 23 de abril de 2004,

Recordando el comunicado sobre esta cuestión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, a saber, PSC/AHG/Comm.(XXIII), adoptado por los Jefes de Estado y de Gobierno en Libreville el 10 de enero de 2005, y los comunicados XII, XIII, XVI y XVII, de 2 de julio, 27 de julio, 17 de septiembre y 20 de octubre de 2004, respectivamente,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Seguridad 1590 (2005), de 24 de marzo de 2005, 1591 (2005), de 29 de marzo de 2005, y 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005,

Tomando nota del informe de las comisiones nacionales e internacionales de investigación sobre la violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en Darfur,

Tomando nota también del informe del Experto independiente (E/CN.4/2005/11), del informe de la ex Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias relativo a su misión al Sudán (E/CN.4/2005/7/Add.2), del informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias relativo a su misión a Darfur, región del Sudán (E/CN.4/2005/72/Add.5), y de las respuestas del Gobierno del Sudán a esos informes,

Considerando que incumbe principalmente al Gobierno del Sudán proteger y promover los derechos humanos en su territorio, así como su obligación de fomentar la aplicabilidad del derecho internacional humanitario,

Acogiendo con satisfacción la conclusión del Acuerdo general de paz concertado en Nairobi el 9 de enero de 2005 entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo Sudanés, que constituye un paso de importancia crítica para el logro de la paz y la prosperidad en el Sudán, proporciona un marco para resolver la crisis de Darfur y representa una importantísima contribución a la promoción y protección de los derechos humanos en el Sudán; y haciendo un llamamiento a las Partes en el Acuerdo para que cooperen a fin de resolver la cuestión de Darfur,

Expresando su honda preocupación por la situación de los derechos humanos en Darfur, en particular los ataques contra los civiles, la violencia basada en el género, y las graves consecuencias del prolongado conflicto para la población civil de Darfur, en particular el aumento del número de refugiados y de personas internamente desplazadas,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) La plena participación de la Comisión de la Unión Africana en la resolución pacífica del conflicto de Darfur, y hace un llamamiento a la Unión Africana y a sus Estados miembros para que prosigan su fundamental labor de lograr que concluyan con éxito las conversaciones de paz que tienen lugar en Abuja bajo los auspicios de la Unión Africana;

b) El decisivo papel que desempeñan la Unión Africana y sus distintos mecanismos en los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de la controversia de Darfur, y a este respecto expresa su reconocimiento por el liderazgo del Excmo. Sr. Olusegun Obasanjo, Presidente de Nigeria, que ha acogido y presidido las conversaciones de paz de Abuja, y expresa su confianza en que los Jefes de Estado de África seguirán brindando apoyo al proceso de paz de Darfur;

c) La asistencia que ha brindado la comunidad internacional a la Unión Africana, y hace un llamamiento a la comunidad de donantes para que sigan proporcionando apoyo logístico y financiero a la Misión de la Unión Africana en Darfur a fin de que ésta pueda llevar a cabo las funciones que le han sido encomendadas con el fin de restablecer la paz y la seguridad en la región;

d) Las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para resolver el problema de Darfur, en particular el acceso a la asistencia humanitaria, el mejoramiento de la seguridad en los campamentos de personas internamente desplazadas y sus alrededores en coordinación con la Misión de la Unión Africana en el Sudán, la asignación de mujeres a los comités judiciales que se ocupan de los casos de violaciones denunciados, la celebración de conferencias de reconciliación entre las tribus, la coordinación y la cooperación con las misiones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales, y el establecimiento del Mecanismo de Aplicación Conjunta copresidido por el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán y el Representante Especial del Secretario General para el Sudán;

e) El establecimiento por el Gobierno del Sudán de tres comisiones para aplicar las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Nacional de Investigación sobre Darfur para resolver las cuestiones del enjuiciamiento de los autores de violaciones de derechos humanos, la indemnización de las víctimas y el trazado de rutas y pasos para los nómadas de Darfur; y

f) Los esfuerzos que ha hecho el Gobierno del Sudán para combatir el secuestro de personas, en particular la labor del Comité para la erradicación del rapto de mujeres y niños;

2. *Expresa su gran preocupación* por:

a) Las continuas violaciones, por todas las partes, de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en las conclusiones de la Comisión Internacional y la Comisión Nacional de Investigación sobre Darfur;

b) La violencia contra los civiles y la violencia sexual contra las mujeres y las niñas, la destrucción de aldeas, el desplazamiento generalizado y otras violaciones de derechos en Darfur, e insta a todas las partes a tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir nuevos atropellos;

c) La situación dominante en la región de Darfur del Sudán, en particular la crisis humanitaria y las continuas denuncias de violaciones de derechos humanos, incluidos los ataques contra civiles cometidos por todas las partes, en particular los *yanyavid* y otras milicias armadas, y reitera la necesidad de controlar, desarmar y desmantelar esas milicias, y llevar ante la justicia a los autores de violaciones de derechos humanos en Darfur;

d) Las violaciones del Acuerdo de cesación del fuego concluido en Nyamena el 8 de abril de 2004 y los Protocolos de Abuja de 9 de noviembre de 2004 por todas las partes en el conflicto de Darfur y las repercusiones que ello ha tenido en las actividades humanitarias;

3. *Exhorta* a todas las partes en el conflicto a:

a) Reanudar inmediatamente las conversaciones de Abuja con el fin de llegar a un acuerdo negociado sostenible y duradero;

b) Respetar plenamente el Acuerdo de cesación del fuego de Nyamena y asegurarse de que todos los grupos armados bajo su control lo cumplan;

c) Observar la cesación del fuego con fines humanitarios y permitir el acceso inmediato, en condiciones de seguridad y sin trabas, a Darfur y a otras partes del Sudán con el fin de prestar asistencia humanitaria;

d) Poner fin inmediatamente a todos los actos de violencia y proteger a las mujeres y las niñas de la violencia sexual y otras formas de violencia;

e) Respetar los derechos de los refugiados y de las personas internamente desplazadas y su derecho de regresar a sus hogares voluntariamente en condiciones de seguridad y dignidad;

f) Cooperar plenamente con los órganos y mecanismos pertinentes de la Unión Africana y de las Naciones Unidas, especialmente los que tienen competencias en la esfera de los derechos humanos, y con las organizaciones de ayuda humanitaria;

g) Conceder al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso a los detenidos en relación con la situación de Darfur;

h) Impedir el reclutamiento de niños como soldados y combatientes, de conformidad con lo dispuesto en la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

4. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a:

a) Seguir esforzándose por encontrar una solución duradera al problema de Darfur;

b) Proseguir sus investigaciones de las violaciones de los derechos humanos y llevar a los autores ante la justicia para poner fin a la impunidad por los crímenes cometidos en Darfur, atendiendo a las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Internacional de Investigación y el informe de la Comisión Nacional de Investigación sobre Darfur;

c) Seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en todo el país, y proteger los derechos humanos de todos los civiles, en particular de los desplazados internos y los refugiados;

d) Mejorar las condiciones de seguridad en los campamentos de desplazados internos y en sus inmediaciones;

e) Hacer el máximo esfuerzo por mantener la coexistencia social pacífica entre las distintas tribus de Darfur;

f) Aumentar y mejorar el acceso a los tribunales para todas las víctimas de violaciones de los derechos humanos y seguir garantizándoles protección y concediéndoles reparación e indemnización;

g) Considerar la posibilidad de crear, mediante un amplio proceso de consulta, una comisión de la verdad y la reconciliación, una vez que se establezca la paz en Darfur, como medida complementaria para mejorar la coexistencia social pacífica;

5. *Exhorta* a los grupos rebeldes:

a) En particular al Movimiento por la Justicia y la Igualdad y al Movimiento de Liberación del Sudán, a respetar sus obligaciones y cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo de cesación del fuego de Nyamena y su Protocolo sobre el establecimiento de la asistencia humanitaria en Darfur, firmado entre esos grupos y el Gobierno del Sudán el 8 de abril de 2004;

b) A poner fin sin demora al uso de minas terrestres;

c) A respetar las obligaciones que han contraído en virtud de los Protocolos de Abuja de 9 de noviembre de 2004 sobre el mejoramiento de la situación humanitaria y de la situación de la seguridad;

d) A acabar inmediatamente con los secuestros y asesinatos de personal de socorro y poner fin sin demora al reclutamiento de niños como combatientes;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a:

a) Incrementar su apoyo a los esfuerzos y actividades de la Unión Africana en pro de la paz en el Sudán;

b) Seguir prestando asistencia de socorro a la población afectada de Darfur, con el fin de complementar las actividades del Gobierno del Sudán al respecto;

c) Brindar apoyo financiero y logístico adicional a la Misión de la Unión Africana en Darfur para que pueda llevar a cabo eficazmente las tareas que le han sido encomendadas;

7. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aumente y acelere el despliegue de observadores de los derechos humanos en Darfur para complementar la Misión de la Unión Africana en el Sudán;

8. *Pide asimismo* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que amplíe su asistencia técnica y sus servicios de asesoramiento al Gobierno del Sudán a fin de que pueda aumentar su capacidad nacional en la esfera de los derechos humanos;

9. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y le pide que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones;

10. *Insta* al Secretario General a facilitar al Experto independiente toda la asistencia que sea necesaria para que pueda cumplir su mandato cabalmente;

11. *Decide* examinar la cuestión en su 62º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

12. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2005, aprueba la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán por un año, y pedirle que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones.

El Consejo también hace suya la solicitud presentada por la Comisión al Secretario General para que facilite al Experto independiente toda la ayuda que sea necesaria para permitirle cumplir su mandato cabalmente."
